

Expediente: 5070/24

Carátula: CANO NILDA ROSA C/ ACUÑA NESTOR S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL Nº 2

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD** Fecha Depósito: **01/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27264085417 - CANO, NILDA ROSA-ACTOR/A

9000000000 - ACUÑA, NESTOR FIDEL-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5070/24



H102325485054

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: CANO NILDA ROSA c/ ACUÑA NESTOR s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. Nº 5070/24

Proveyendo la actuación: OTROS - POR: ARGAÑARAZ, NATALIA GABRIELA - 27/04/2025 11:27

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a Nilda Rosa Cano (DNI 6.054.875) en el carácter de actora en autos, con el patrocinio de la letrada Natalia Gabriela Argañaraz (MP 8202). Désele intervención.
- 2) Intimo a la letrada presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva del caso federal y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.
- 4) Cítese al demandado Nestor Fidel Acuña (DNI 10.015.134) en el domicilio denunciado para que se apersone a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córrase traslado de demanda para que en el plazo de 15 (quince) días la conteste en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal.

- 5) Autorizase a la letrada Natalia G. Argañaraz Manganelli a la compulsa de los presentes autos.
- 6) Intimo a la parte actora para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con la tasa proporcional de justicia (2% del monto de la demanda) bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (D.G.R.).Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. JUW

Actuación firmada en fecha 30/04/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.